

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

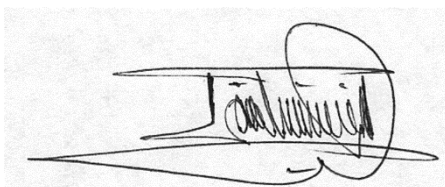
**Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL de KASMIR
CYNTHIA ORDUZ SÁNCHEZ contra JOSÉ EDELBERTO MORA MÉNDEZ** (Ap.
auto). Rad. 2021-00032.

Como quiera que las partes son titulares de los recursos que formulan, se acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la demandante KASMIR CYNTHIA ORDUZ SÁNCHEZ, contra la providencia proferida el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá; opción jurídico procesal autorizada en el inciso 1º del artículo 316 del Código General del Proceso, que además resulta procedente, por cuanto la demandante le otorgó a la apoderada judicial la facultad de desistir -fl. 1 cdno. ppal.-.

Sin condena en costas, de conformidad con el último inciso del referido artículo 316.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado